

Expediente: 300/2024/00258

REUNIDOS

De una parte, D. Álvaro González López, en calidad de Delegado del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, nombrado por Decreto del Alcalde de 17 de junio de 2023 (BOAM de fecha 19 de junio de 2023), actuando en nombre y representación de la Corporación Municipal, en el ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por Acuerdo de fecha 29 de junio de 2023 (BOAM de fecha 5 de julio de 2023).

De otra parte, D. Javier Pérez García, con Documento Nacional de Identidad número actuando en nombre y representación de NORMADAT S.A., NIF: A80465792, con domicilio social en San Sebastián de los Reyes, calle Fuerteventura 13, en virtud de las facultades que le confiere la escritura de Reelección de Cargos, otorgada ante el Notariode Madrid D. Luis Máiz Cal el día 15 de febrero de 2023 bajo el número 308 de los de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. - Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de este contratotitulado "Servicios de traslado, depósito, custodia y gestión de archivos de los expedientes urbanísticos finalizados" fueron aprobados por Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda de fecha 16 de mayo de 2024, para su adjudicación por procedimiento abierto.

SEGUNDO. - La imputación presupuestaria del gasto correspondiente, por un importe de 807.366,87 euros, se efectuó con cargo a la aplicación presupuestaria 001/161/15200/22704.

TERCERO. - Previa fiscalización por la Intervención General con fecha 14 de mayo de 2024, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid mediante Acuerdo de 23 de mayo de 2024, autorizó la celebración del contrato y aprobó el gasto correspondiente, con la siguiente distribución por anualidades:

| Anualidad | Importe (IVA incluido) |
|-----------|------------------------|
| 2024 | 118.393,41 euros |
| 2025 | 386.160,72 euros |
| 2026 | 302.812,74 euros |

CUARTO.-La adjudicación del contrato, tras la fiscalización de la disposición del gasto por la Intervención Delegada en fecha 6 de agosto de 2024 se acordó mediante Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda de fecha 7 de agosto de 2024, por suplencia del Delegado del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, según Decreto del Decreto del Alcalde de 17 de julio de 2024, por el que se determina la forma en que se producirán las suplencias durante los meses de verano de 2024 y fue publicada en el perfil de contratante de fecha 7 de agosto de 2024

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- D. JAVIER PÉREZ GARCÍA, con Documento Nacional de Identidad número actuando en nombre y representación de NORMADAT S.A., NIF: A80465792, se compromete a llevar a cabo la ejecución de este contrato titulado Servicios de traslado, depósito, custodia y gestión de archivos de los expedientes urbanísticos finalizados, con estricta sujeción a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares,

Información de Firmantes del Documento







documentos en los que se determina y detalla el objeto del contrato, que acepta plenamente, de lo que deja constancia en este acto su conformidad en cada uno de ellos y que junto con este documento tienen carácter contractual de conformidad con el 35.1.e) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico). De igual modo, la empresa contratista se obliga a cumplir durante todo el tiempo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, declara que las circunstancias relativas a la aptitud para contratar subsisten en el momento de perfeccionamiento del contrato.

SEGUNDA. - El precio de este contrato asciende a 646.156,53 euros, al que corresponde por IVA la cantidad de 135.692,87 euros, totalizándose el importe del contrato en 781.849,40 euros, distribuyéndose en las siguientes anualidades y cuantías:

| Anualidad | Importe (IVA incluido) |
|-----------|------------------------|
| 2024 | 93.268,25 euros |
| 2025 | 385.937,56 euros |
| 2026 | 302.643,59 euros |

El Ayuntamiento de Madrid abonará el precio en la siguiente forma: Se expedirán certificaciones mensuales, en base a las valoraciones correspondientes al trabajo realmente ejecutado en cada mes, como pagos a cuenta de la liquidación. El importe de cada factura ascenderá a la cantidad resultante de dividir el importe de la adjudicación entre el número de meses de duración del contrato, o prorrateos correspondientes si se trata de un mes incompleto. Para el cálculo del prorrateo se considerará que el mes tiene 30 días con carácter general y con independencia del mes en que tenga lugar dicho prorrateo.

El importe del traslado inicial se abonará en una única factura en caso de resultar adjudicataria una empresa distinta ala que gestiona actualmente el archivo del Área y requiera, por tanto, el traslado de la documentación.

El importe del traslado final se abonará en una única factura, en el caso de que en el siguiente contrato licitado resulte adjudicataria una empresa distinta de la que resulte adjudicataria de la actual licitación y sea necesario preparar la documentación para su traslado.

Las facturas deberán contener los requisitos exigidos en el art. 6 del R.D. 1619/2012, de 30 de facturación. La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece que los proveedores de bienes y servicios que deban remitir factura electrónica habrán de hacerlo mediante su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), al que el Ayuntamiento de Madrid se ha adherido mediante Acuerdo de 22 de enero de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se regula la presentación, tramitación y archivo de las facturas electrónicas en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.

El contratista estará obligado a expedir facturas electrónicas y remitirlas al Ayuntamiento de Madrid a través de FACE en tanto el importe de éstas sea igual o superior a 5.000 euros.

TERCERA. - El plazo total de ejecución será de 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio el día 4 de septiembre de 2024. En caso de que no se formalice en la fecha prevista de inicio, se iniciará el día siguiente al que tenga lugar la formalización. En caso de producirse un retraso en la adjudicación, se procederá a adecuar las anualidades del contrato atendiendo a una nueva fecha prevista de inicio de la ejecución, previa conformidad del licitador propuesto como adjudicatario y permaneciendo inalterable el importe de la garantía definitiva.

El presente contrato podrá prorrogarse hasta un máximo de 24 meses más, por periodos de doce meses, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la LCSP.

Información de Firmantes del Documento



- - - -

Fecha Firma: 30/08/2024 09:20:44 CSV: 17SG2MWLICE5OA2H





En caso de incumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. En su defecto se aplicarán las reglas de los artículos 192, 193 y 194 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La acreditación de la realización total del contrato a satisfacción de la Administración se realizará mediante un acto formal de conformidad.

El plazo de garantía del contrato se establece en 2 años a contar desde la fecha del acto formal de recepción o conformidad del contrato.

CUARTA. - Para responder del cumplimiento de este contrato el adjudicatario ha constituido garantía definitiva por importe de 32.307,83 euros, en la Tesorería Municipal según acredita con Carta de Pago número 2024008675, de fecha 19 de julio de 2024.

QUINTA. - De conformidad con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en relación con el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para este contrato no procede la revisión de precios.

SEXTA. - Las condiciones especiales de ejecución previstas en el artículo 202.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para este contrato son las siguientes:

De tipo medioambiental: Con objeto de fomentar el mantenimiento o la mejora de los valores medioambientales la empresa adjudicataria se responsabilizará:

A) Promoción del reciclado de productos y uso de envases reutilizables.

B) El adjudicatario deberá primar, para la entrega de la documentación escrita objeto del cumplimiento del contrato, el uso de papel reciclado certificado con el sello Angel Azul o equivalente, o bien el uso de papel procedente de bosques gestionados de manera sostenible, acreditado mediante certificados FSC, PEFC o equivalentes. En el caso de que se requiera papel blanco por motivos de presentación, también se priorizará la utilización de papel certificado conformea las normas FSC, PEFC o normas de un sistema equivalente.

C) La documentación requerida por el responsable del contrato a presentar por parte de la empresa adjudicataria se podrá presentar en formato electrónico con los requerimientos de compatibilidad que en cada caso se determinen.

El cumplimiento de las obligaciones en materia de medioambiental detalladas en este apartado se acreditará mediante declaración responsable efectuada por la empresa adjudicataria que presentará en el plazo de 15 días desde el inicio del contrato o desde su solicitud por parte de la Secretaría General Técnica, en su caso.

El representante de la empresa adjudicataria deberá presentar semestralmente a la persona responsable del contrato, declaración responsable del cumplimiento de esta condición especial de ejecución.

De tipo social, consistentes en:

A) Es condición especial de ejecución obligarse durante todo el periodo de ejecución del contrato a no minorar unilateralmente las condiciones de trabajo que, en materia de jornada y salario, y en términos anualizados, así como cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable que correspondan en cada momento a las personas trabajadoras adscritas al contrato, en función del Convenio Colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta.

En el plazo de quince días desde el siguiente a la formalización del contrato, o sustitución definitiva de personal, la empresa adjudicataria deberá presentar declaración responsable de esta condición especial de ejecución.

B) Asimismo, deberá tener a disposición de la Administración documentación completa y verificable sobre los trabajadores/as empleados con todos los conceptos laborales y de Seguridad Social, a presentarla al órgano de contratación cuando éste lo requiera y a advertir a las personas trabajadoras sobre la posibilidad de una inspección por parte de dicho órgano.

En el plazo de quince días desde el siguiente a la formalización del contrato, o sustitución definitiva de personal, la empresa adjudicataria deberá presentar declaración responsable acreditando la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato.

Información de Firmantes del Documento







El representante legal de la empresa adjudicataria deberá presentar semestralmente a la persona responsable del contrato, declaración responsable del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de tipo social descritas en los apartados a) y b).

Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de tipo social que afectan al presente contrato apartados a) y b).

C) En materia de igualdad: en toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban portar el personal de la empresa adjudicataria, o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentarcon valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

Corresponderá a la persona responsable del contrato, la comprobación del cumplimiento de esta obligación.

El cumplimiento de las obligaciones en materia de igualdad detalladas en este apartado se acreditará mediante declaración responsable efectuada por la empresa adjudicataria que presentará en el plazo de 15 días desde el inicio del contrato o desde su solicitud por parte de la Secretaría General Técnica, en su caso.

Además, en el pliego de cláusulas administrativas particulares se establecen para este contrato otras condiciones especiales de ejecución, consistentes en:

- La empresa adjudicataria designará una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en materia seguridad y salud laboral, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este

ámbito.

A estos efectos, la empresa adjudicataria, en los quince primeros días del inicio de la ejecución del contrato, deberá presentar a la persona responsable del contrato declaración responsable en la que se indique la persona designada aportando la correspondiente documentación.

Todas las condiciones especiales de ejecución tienen el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, por lo que el incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Los criterios de adjudicación ofertados por el contratista son los siguientes:

- Compromiso de entrega de documentos en caso de urgencia en un plazo máximo de 1 hora y 30 minutos.
- Compromiso de suministro de 2.000 cajas anuales para archivar los expedientes de las que 500 se utilizarán para para sustitución de cajas deterioradas que se encuentran en custodia.
- Formación en archivística de alguna de las personas que desarrollarán los trabajos técnicos y que se detallan en la cláusula 5 a del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Experiencia laboral de 36 o más meses en servicios y/o proyectos archivísticos de alguna de las personas que desarrollarán los trabajos técnicos y que se detallan en la cláusula 5 a del Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - Vehículo con etiqueta ambiental "Cero o Azul".
- Compromiso de cálculo y reducción de la totalidad de gases de efecto invernadero emitidos por efecto directo o indirecto a través de la actividad que desarrollan como empresa.
- Compromiso de mantenimiento, durante todo el periodo de ejecución del contrato, a mantener al personal exigido para la prestación objeto del contrato, contenido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en las mismas condiciones establecidas en su contrato de trabajo.

SÉPTIMA. - De acuerdo con lo previsto en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el apartado 28 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares las modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares son las siguientes:

El contrato a que dé lugar la presente licitación podrá modificarse al alza o a la baja, hasta un porcentaje del 20% de su precio inicial, manteniendo la finalidad del mismo, conforme al artículo 204 de la LCSP, como consecuencia del incremento o disminución significativa del número de expedientes a archivar. La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato y el servicio se prestará en las mismas condiciones técnicas establecidas en el presente pliego y en la oferta. Asimismo, no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, cumplir finalidades nuevas o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento

Información de Firmantes del Documento





Fecha Firma: 30/08/2024 09:20:44

CSV: 17SG2MWLICE5OA2F



independiente.

El precio de las modificaciones se fijará utilizando como referencia el precio de licitación prevista en el Anexo I del PCAP al que habrá que minorar en el mismo porcentaje que la baja de licitación contenido en la oferta adjudicataria. El importe por metro lineal será el que se aplique a las necesidades de incremento o disminución, sin que pueda superar el 20% del importe del contrato.

En el caso de llevarse a cabo la modificación se procederá:

- Dando trámite de audiencia al contratista, respecto de las condiciones transmitidas por la SG de Contratación y de Asuntos Generales. Si la empresa adjudicataria no estuviera conforme con alguno de los datos que le han sido facilitados y/o la incidencia económica en el precio del contrato, se le concederá audiencia para que exponga y justifique sus propios cálculos o condiciones, en un plazo no inferior a 3 días.
- El servicio se prestará en las mismas condiciones técnicas establecidas en el presente pliego y en la oferta adjudicataria hasta la fecha de la modificación.
- El servicio se prestará según las nuevas condiciones a partir de la fecha indicada en la correspondiente modificación del contrato.

Porcentaje afectado: 20%

- **OCTAVA. -** Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las previstas en el apartado 31 del pliego de cláusulas administrativas partículares:
- -El incumplimiento de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución reflejadas en la cláusula 8 del PPT tienen el carácter de obligación contractual esencial, y de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato.
- Cuando las penalidades impuestas por cumplimiento defectuoso alcancen un 5% del precio total del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.
- -Incumplimiento de la obligación de verificar y cotejar el contenido de cada una de las cajas que le son entregadas por el actual contratista al inicio del contrato.
- -Incumplimiento de las obligaciones de tipo fiscal, laboral y de Seguridad Social que se deriven de la ejecución del contrato
- Incumplimiento de la obligación de entregar aquella documentación que le sea requerida por el responsable del contrato respecto al cumplimiento de las obligaciones sociales incluidas en el PPT, entre las que se encuentra la entrega del informe final previsto.
- **NOVENA. -** El contratista se compromete a mantener el deber de confidencialidad durante un plazo de 5 años desde el conocimiento de esa información, en los términos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- **DÉCIMA.** El contrato celebrado se perfecciona con esta formalización, tiene carácter administrativo y ambas partes quedan sometidas a lo estipulado en el mismo así como a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas particulares. Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, el contrato se regirá por la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

MADRID

Información de Firmantes del Documento

Fecha Firma: 30/08/2024 09:20:44

CSV: 17SG2MWLICE5OA2F





Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cuantas controversias o litigios surgieran como consecuencia de la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato se entenderán siempre sometidas a la jurisdicción de los Tribunales de lo Contencioso-Administrativos con sede en Madrid, en los términos establecidos en el artículo 27 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato.

-Firmado electrónicamente-

POR LA ADMINISTRACIÓN EL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS DE VIVIENDA

Álvaro González López

EL CONTRATISTA

normadat

Firmado digitalmente por JAVIER PEREZ (R: A80465792) Fecha: 2024.08.30 10:24:54 +02'00'

Javier Pérez García

Información de Firmantes del Documento



